

**CIRAS NRO. 590-2023-DDCANC/MC**

1 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 25/08/2023

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE**DE LA SOLICITUD****Nro. de expediente:** 2023-0123707**Fecha expediente:** 20/08/2023**Nombre del titular:** MATOS ANTICONA YNOCENTE**UBICACIÓN****Distrito:** YANAMA**Provincia:** YUNGAY**Departamento:** ÁNCASH**ÁREA EVALUADA****Proyecto:** MATOS ANTICONA YNOCENTE"**ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS****Sistema de coordenadas:** PLANAS**Sistema de proyección cartográfica:** UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)**Datum:** WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84)**Zona de proyección:** 18**Cuadrícula UTM:** L**Hemisferio:** Sur

**CIRAS NRO. 590-2023-DDCANC/MC**

2 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 25/08/2023

RESUMEN DE CUADROS TÉCNICOS

Nombre	Área	Perímetro
CUADRO DE DATOS TECNICOS MATOS Y.	80008.68 m ²	1225.95 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
CUADRO DE DATOS TECNICOS MATOS Y.				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
V1	V1-V2	350.00	223336.7223	9001454.3942
V2	V2-V3	415.25	223326.1305	9001804.2339
V3	V3-V4	110.70	222986.7223	9001565.0024
V4	V4-V1	350.00	222986.7223	9001454.3024
Área: 80008.68 m ²				
Perímetro: 1225.95 m				

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE

Mediante el INFORME N° 000485-2023-DDC ANC-LSS/MC, de fecha 20 de setiembre 2023, la Lic. Leisy Diandra Salinas Salvador, identificado con RNA N° BS-1947, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, considera procedente otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para el proyecto “MATOS

**CIRAS NRO. 590-2023-DDCANC/MC**

3 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 25/08/2023

ANTICONA YNOCENTE” con a un área total de 80008.68 m² (8 0008 ha), un perímetro de 1225.95 m. Ubicado en el distrito Yanama, provincia Yungay, departamento de Ancash.

DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY Nro. 28296 Y SUS MODIFICATORIAS.

COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE COLINDANCIA

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE PROXIMIDAD

CONCLUSIONES

NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE EN EL ÁREA DEL PROYECTO “MATOS ANTICONA YNOCENTE” con a un área total de 80008.68 m² (8 0008 ha), un perímetro de 1225.95 m. Ubicado en el distrito Yanama, provincia Yungay, departamento de Ancash.

OBSERVACIONES

LOS EJECUTORES Y/O RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS DE INGENIERÍA, DEBERÁN ASUMIR Y EJECUTAR LABORES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO OBLIGATORIAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN REMOCIÓN DEL TERRENO EN EL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO, COMO MEDIDA CAUTELAR Y DE PROTECCIÓN DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN QUE PUEDAN HALLARSE DE MANERA FORTUITA. Para tal efecto, se deberá presentar al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo

**CIRAS NRO. 590-2023-DDCANC/MC**

4 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 25/08/2023

Arqueológico a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Asimismo, las labores del monitoreo arqueológico deberán contar con la supervisión respectiva del Ministerio de Cultura. Asimismo, deberá cumplir con la delimitación y señalización de los sitios arqueológicos registrados en el marco del precitado plan de monitoreo arqueológico. El incumplimiento de la indicación antedicha que como consecuencia conlleve la destrucción del patrimonio arqueológico, devendrá en la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Nº 28296-2004) y el Código Penal (D.L. Nº 635-91).

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRAS EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 011-2022-MC.

EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.

FIRMAS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CIRAS NRO. 590-2023-DDCANC/MC

5 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 25/09/2023
